



Asamblea General

Distr. general
12 de agosto de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 31 del programa provisional*

Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos

Informe del Secretario General

Resumen

El 28 de abril de 2008, el Secretario General envió a Israel y a todos los demás Estados Miembros notas verbales en las que señalaba a su atención las disposiciones pertinentes de las resoluciones 62/102 a 62/105 de la Asamblea General y les pedía que proporcionararan, a más tardar el 1° de julio de 2008, información sobre las medidas que hubieran adoptado o previsto adoptar en relación con la aplicación de dichas resoluciones. Se recibió una respuesta, de México, de fecha 23 de junio de 2008, en la que se abordaban diversos aspectos de las resoluciones 62/102 a 62/105. En el presente informe figura el texto completo de la respuesta. No se ha recibido ninguna información de otros Estados Miembros en relación con las disposiciones pertinentes de dichas resoluciones.

* A/63/150.



1. Este informe se presenta atendiendo a lo dispuesto en la resolución 62/105 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2007, relativa a los bienes de refugiados de Palestina y las rentas devengadas por ellos.
2. El 28 de abril de 2008, el Secretario General señaló a la atención del Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas las resoluciones 62/102 a 62/105 de la Asamblea General, todas ellas del 17 de diciembre de 2007, y le pidió que, a más tardar el 1° de julio de 2008, le informara de las medidas que su Gobierno hubiera adoptado o previsto adoptar para poner en práctica las disposiciones pertinentes de dichas resoluciones.
3. También el 28 de abril de 2008, el Secretario General envió a todos los demás Estados Miembros una nota verbal en la que señalaba a su atención las disposiciones pertinentes de las resoluciones 62/102 a 62/105 de la Asamblea General, en particular el llamamiento que figuraba en el párrafo 4 de la resolución 62/102, el párrafo 4 de la resolución 62/103 y el párrafo 18 de la resolución 62/104 para que se hicieran contribuciones al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente con fines de asistencia. Asimismo se puso de relieve la importancia del párrafo 4 de la resolución 62/105. El Secretario General solicitó que se le proporcionara, a más tardar el 1° de julio de 2008, información sobre las medidas que se hubiesen tomado o se previese adoptar en relación con la aplicación de dichas resoluciones.
4. Se recibió una respuesta de México, fechada el 23 de junio de 2008, en la cual se abordaban diversos aspectos de las resoluciones 62/102 a 62/105 de la Asamblea General. Su texto es el siguiente:

La Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Departamento de Asuntos Políticos y tiene el honor de hacer referencia a su comunicación del 28 de abril de 2008 (DPA/APD/GA/RES.62/102-105), relativa a la aplicación de las resoluciones sobre la situación en Medio Oriente y sobre el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, adoptadas durante el sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General. Al respecto, la Misión Permanente de México transmite [a continuación] información relativa al cumplimiento de la aplicación de las resoluciones 62/102 a 62/105 por parte de nuestro país.

Resolución 62/102 sobre asistencia a los refugiados de Palestina. México considera que la solución al conflicto en Medio Oriente debe incluir una solución justa al problema de los refugiados. México reitera su apoyo a las labores del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) y en ese sentido da una aportación anual de 5.000 dólares.

Resolución 62/103 sobre personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores. México apoya las labores del OOPS dirigidas a la atención de personas desplazadas y considera importante que el análisis del tema de desplazados se realice con un enfoque integral que contemple el combate a las causas que dan lugar a los movimientos masivos de personas.

Resolución 62/104 sobre operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente. De conformidad al párrafo 18 de la resolución, la Secretaría de Relaciones Exteriores de México ofrece becas a las regiones de Asia, el Pacífico, África y Medio Oriente, en las que se incluye a Palestina, para realizar estudios en cultura mexicana en el Centro de Enseñanza para Extranjeros (CEPE) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), campus de Taxco; estudios de especialidad, maestría o doctorado; investigaciones doctorales de alto nivel con tutoría en instituciones académicas; o realizar estancias posdoctorales en instituciones académicas con duración desde tres meses hasta dos años. Adicionalmente, y de conformidad con el párrafo 19 de la resolución, se destaca que debido a restricciones financieras México no se encuentra en posibilidad de aumentar sus contribuciones al OOPS; no obstante, mantendrá su aportación anual ya indicada de 5.000 dólares.

Cabe destacar que México cuenta con un programa de colaboración entre la UNAM y la fundación de nombre *Palestinian Children's Relief*, mediante el cual se conceden tres becas anuales para que palestinos se capaciten en la Facultad de Odontología. Asimismo, médicos mexicanos han viajado en cuatro ocasiones a la ciudad palestina de Nablus para realizar cerca de 400 cirugías maxilofaciales.

Resolución 62/105 sobre los bienes de refugiados de Palestina y las rentas devengadas por ellos. México no tiene competencia para aplicar las disposiciones de esta resolución.

5. No se ha recibido información de ningún otro Estado Miembro con respecto a medidas adoptadas en relación con la resolución 62/105 de la Asamblea General.